

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0.194 DE 20 MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL ACUERDO No.700-202, POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA.

LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo municipal N° 028 de 2018, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la Resolución de la delegación 00064 de 2016, el Decreto 039 de 2019 y demás normas contenidas en el Estatuto Tributario Nacional; y

CONSIDERANDO

- Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)

- Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No.0.194 DE 20 MARZO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL ACUERDO No.700-202, POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA”** en contra del señor/a **JUAN CRISOSTOMO ZAPATA y/o MARIA SIRLEY MONCADA VASQUEZ**, identificado(a) con NIT/CC N°.6236768 y 31407655 respectivamente, y ubicado en Carrera 20 #4-48 de esta municipalidad, fue devuelta por la Empresa de Mensajería E.S.M LOGISTICA el día 16 de diciembre de 2020.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan interponer el **Recurso de Reposición** dentro de los cinco (**05**) días hábiles siguientes a esta publicación.

Que por lo anterior la Tesorera del Municipio de Cartago Valle,



Elaboró: Lili Romero P. - P.U.2
Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – JEF.
Archívese en: 705-248-22743-2021

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0.194 DE 20 MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL ACUERDO No.700-202, POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA.

AVISA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA CÓDIGO: MAHP.261.200
	RESOLUCION N°.0-194 (MARZO 20 DE 2.020)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCION N° 700-143 DEL 08 DE MAYO DE 2018

LA TESORERA MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE DELEGACION 00064 DE MAYO DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL N° 028 DE 2018; Y EL DECRETO 039 DE, ADEMÁS DE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL;

CONSIDERANDO

- Que el 14 de junio de 2018 se firmó acuerdo de pago suscrito mediante Resolución N° 700-202 mediante el cual se concedió plazo para el pago al/los señor(es) JUAN CRISOSTOMO ZAPATA Y/O MARIA SIRLEY MONCADA VASQUEZ identificados con C.C. N° 6236768 - 31407655, en calidad de propietario y/o deudor solidario, del bien inmueble identificado con ficha catastral N°010201070029000, ubicado en la K 20 4 48 de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, desde el Primer trimestre de 2012 hasta el segundo trimestre de 2018 en cuantía de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.958.660 M/CTE).
- Que la Tesorería General del Municipio de Cartago autorizó el pago de la citada obligación en Una (1) cuota inicial por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$3.000.000), y diez y ocho (18) cuotas iguales mensuales por un valor cada una de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.815 M/CTE).
- Que la Cláusula Tercera de la Resolución N° 700-202 estipuló: "El incumplimiento del pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, será causal unilateral de la cancelación del convenio de pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenará hacer efectiva la garantía y declarará la deuda vencida en su totalidad, se realizarán embargos secuestro de bienes y remates de los mismos en aplicación del artículo 814-3 del E.T.N.
- Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado únicamente ha acreditado el pago de la cuota inicial y tres (3) cuotas más, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar seis (06) cuotas; quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito, por lo cual se procede a revocar el acuerdo de pago y plazo.

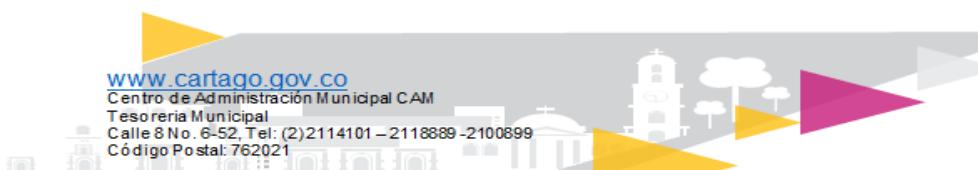
Por lo expuesto, el Tesorero General del Municipio de Cartago, delegada en el cumplimiento de la Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago suscrito mediante Resolución N° 700-202 de 14 de junio de 2018 concedido al/los señor(es) JUAN CRISOSTOMO ZAPATA Y/O MARIA SIRLEY MONCADA VASQUEZ identificados con C.C. N° 6236768 - 31407655, en calidad de propietario y/o deudor solidario, del bien inmueble identificado con ficha catastral N°010201070029000, ubicado en la K 20 4 48 de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, desde el 2012 hasta el 2018, y como consecuencia DESACTIVARLAS del sistema SINAP V6.



Elaboró: Lili Romero P. - P.U.2
Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – JEF.
Archívese en: 705-248-22743-2021



ECC
ESCONTIGO
CARTAGO
VICTOR ALVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0.194 DE 20 MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL ACUERDO No.700-202, POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.281.200
	RESOLUCION N°.0-194 (MARZO 20 DE 2.020)	VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCION N° 700-143 DEL 08 DE MAYO DE 2018

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a/llos Señor (es) JUAN CRISOSTOMO ZAPATA Y/O MARIA SIRLEY MONCADA VASQUEZ, identificados con C.C. N° 6236768 - 31407655, que de acuerdo al artículo 814-3 del ETN y 638 del Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del municipio de Cartago; cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, deje de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a integral vía la reliquidación de los intereses de mora generados por el incumplimiento de quince (15) cuotas del A. Pago N° 700-202 de 14 de junio de 2018 suscrito por a/llos señor (es) JUAN CRISOSTOMO ZAPATA Y/O MARIA SIRLEY MONCADA VASQUEZ identificados con C.C. N° 6236768 - 31407655, en calidad de propietario y/o deudor solidario, del bien inmueble identificado con ficha catastral N°010201070029000, ubicado en la K 20 4 48 de esta municipalidad, personalmente de acuerdo con el artículo 67 y 69 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a/llos señor (es) JUAN CRISOSTOMO ZAPATA Y/O MARIA SIRLEY MONCADA VASQUEZ, identificados con C.C. N° 6236768 - 31407655, en calidad de propietario y/o deudor solidario, del bien inmueble identificado con ficha catastral N°010201070029000, ubicado en la K 20 4 48 de esta municipalidad, personalmente de acuerdo con el artículo 67 y 69 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a/llos Señor (es) JUAN CRISOSTOMO ZAPATA Y/O MARIA SIRLEY MONCADA VASQUEZ, identificados con C.C. N° 6236768 - 31407655, que contra él mismo procede el recurso de Reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 638 del Acuerdo Municipal 028 de 2018.

Dado en Cartago, Valle del Cauca a veinte (20) días del mes de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÓMPLASE

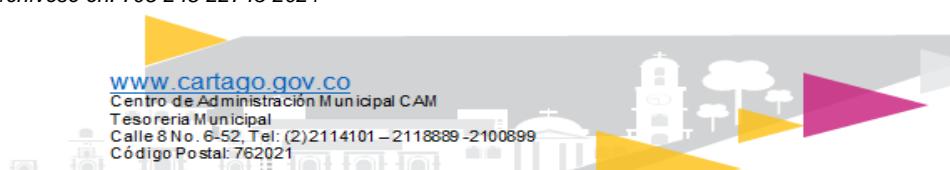
MELBA LUCIA ZAPATA DURAN
Tesorera municipal

Proyectó y Elaboró: Mariana Catalina Gómez Díaz – P.U.2. Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – JEF.
Revisó: E. Sofía T. Jordán – JEF.
Aprobó: Melba Lucia Zapata Duran



El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal ubicada en el primer piso, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Elaboró: Lili Romero P. - P.U.2
Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – JEF.
Archívese en: 705-248-22743-2021



ECC
ESCONTIGO
CARTAGO
VICTOR ALVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO:MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0.194 DE 20 MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL ACUERDO No.700-202, POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA.

FECHA DE FIJACIÓN: 21 DE JUNIO DE 2021 - 4:00 P.M.

Funcionario que fija:



SOFIA TORRES JORDAN

Tesorería Municipal



FECHA DE DESFIJACIÓN: 28 DE JUNIO DE 2021 - 4:00 P.M.

Empleado que desfija:



SOFIA TORRES JORDAN

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución No.0.299 DE 20 MARZO DE 2020, quedará debidamente ejecutoriada el día 07 de Julio 2021 a partir de las 8:00 A.M..

Elaboró: Lili Romero P. - P.U.2
Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – JEF.
Archívese en: 705-248-22743-2021